



Informe de la Dirección General de Ordenación Educativa y Política Lingüística relativo a las repercusiones informáticas derivadas de la propuesta de modificaciones a introducir en el Anteproyecto de Ley .../2023, de ... de ..., de de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat

El artículo 94 del Decreto 220/2014, de 12 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Administración Electrónica de la Comunitat Valenciana, dispone:

“1. La aprobación o modificación de toda normativa reguladora de un procedimiento administrativo competencia de la Generalitat, relativo a los sujetos referidos en el número 1 del artículo 2, requerirá informe preceptivo de coordinación informática, emitido por el órgano directivo con competencias horizontales en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones de la Generalitat, con el fin de asegurar la regulación, la coordinación y la planificación de las consecuencias informáticas derivadas de dichos proyectos y actos.

(...)

3. La conselleria que tenga asignadas las competencias de la Generalitat en el procedimiento que se haya sometido al informe preceptivo de coordinación informática, tras la entrada en vigor de la normativa reguladora del mismo, elaborará un resumen explicativo y didáctico sobre los requisitos, trámites y contenido del procedimiento administrativo aprobado, que se incorporará a la sede electrónica de la Generalitat.”.

Respecto a las repercusiones informáticas derivadas de la propuesta de modificaciones a introducir en el Anteproyecto de Ley .../2023, de ... de ..., de de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat, este órgano directivo INFORMA:

1. La supresión de la ODL implica la supresión de aquellos procedimientos administrativos implementados para su tramitación electrónica derivados de dicha regulación (presentación de quejas, sugerencias y consultas sobre derechos lingüísticos). Consultada la información que obra en la página web de la Conselleria, el trámite para la presentación telemática se encuentra desactivado, si bien se considera que habrían de efectuarse las comprobaciones oportunas por parte del órgano competente en materia de tecnologías de la información.

<https://ceice.gva.es/es/web/dgplgm/odl>

Asimismo, consultados los procedimientos administrativos en la Guía PROP, no se han localizado procedimientos administrativos relativos a la materia “derechos lingüísticos”

2. En lo referente a la suspensión en la aplicación de determinados artículos de la Ley 4/2018, de 21 de febrero, de la Generalitat, por la que se regula y promueve el plurilingüismo en el sistema educativo valenciano, cabe considerar que el apartado Tres del precepto proyectado indica:

“Tres. Proyectos lingüísticos de centro



1. Como consecuencia de la suspensión de los artículos de la Ley 4/2018, de 21 de febrero, establecida en el apartado Dos anterior, los centros ubicados en municipios de predominio lingüístico castellano podrán optar entre:

- a) Mantener la aplicación de sus proyectos lingüísticos de centro vigentes en los mismos términos en que fueron aprobados, o en su caso modificados, de acuerdo con los artículos 16 y 19, respectivamente, de la Ley 4/2018, de febrero, o;
- b) Modificar la aplicación de sus proyectos lingüísticos de centro, de manera que en su plan de enseñanza y uso vehicular de las lenguas, una o varias de las áreas, materias, ámbitos o módulos que se debían impartir en valenciano puedan impartirse en castellano, a criterio del consejo escolar. (...)

Así, los centros que opten por la modificación deberán realizar el trámite administrativo de modificación de proyecto lingüístico de centro, a través de la aplicación informática correspondiente en cada etapa educativa. Hasta la fecha, dichas modificaciones se han efectuado a través de OVICE en el caso de las etapas de Educación Infantil y Educación Primaria, y a través de ITACA3 para el resto de etapas educativas.

3. La derogación del Decreto 73/2018, de 8 de junio, del Consell, de creación del Consell Social de les Llengües, no tiene repercusiones informáticas ni en el ámbito de la administración electrónica.

València, en la fecha de la firma electrónica

[Redacted Signature] el
07/09/2023 09:58:21
Cargo: Director General de Ordenación
Educativa y Política Lingüística

